

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 24 de febrero de 1999, por la que se da publicidad al cierre del periodo para la presentación de solicitudes de adopción de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 2 de febrero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 14, el Decreto 13/1999, de 26 de enero, por el que se establece el Reglamento regulador de los expedientes administrativos de valoración de solicitudes de adopción y de selección de adoptantes, en cuya Disposición Transitoria Tercera se acuerda el cierre del periodo de presentación de solicitudes de adopción de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, queda abierto el plazo para la presentación de solicitudes de adopción para menores adoptables de características especiales, así como la posibilidad de presentar solicitudes de adopción internacional. Todo ello al objeto de conseguir la racionalización y adecuación efectiva del proceso de valoración de solicitudes de adopción en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en tanto se operativiza el Registro General de adopciones y acogimientos preadoptivos que con dicha norma se crea.

Una vez superados los trámites de adecuación al nuevo procedimiento, se adoptarán las medidas de publicidad oportuna sobre la apertura del periodo de presentación de solicitudes de adopción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

RESOLUCION de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación para la Integración Social de Menores en Extremadura (AISMEX).

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente y, en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se

establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores

RESUELVO

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación para la Integración Social de Menores en Extremadura (AISMEX) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, a 10 de febrero de 1999.

La Directora General de Servicios Sociales
Especializados,
EMILIA GUIJARRO GONZALO

RESOLUCION de 19 de febrero de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 141/99, promovido por doña María Isabel Torres Pérez contra la Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 3 de febrero de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 141/99, promovido por D.ª M.ª Isabel Torres Pérez contra la Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho conviniere

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de febrero de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 22 de febrero de 1999, por la que se ejecuta la Sentencia n.º 893 de 27 de octubre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3.540 de 1994 promovido por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación de la recurrente D.ª María Luisa Bouza Alvarez contra la Junta de Extremadura y como codemandado D. Manuel García Hurtado, representado por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, sobre denegación de autorización de un botiquín en la Aldea de Retamar en la provincia de Badajoz a favor de Oficina de Farmacia de Solana de los Barros, ha recaído Sentencia firme dictada el 27 de octubre de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.-Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 893, de fecha 27 de octubre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3.540 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas, y estimando en lo sustancial el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Muñoz García en nombre y representación de D.ª María Luisa Bouza Alvarez contra la Resolución referida en el primer fundamento, que autorizó la instalación provisional de un botiquín de urgencia en Aldea de Retamar, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Dere-

cho, y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, a 22 de febrero de 1999.

El Director General de Salud Pública
y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 25 de febrero de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 132/99, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resolvía la apertura del procedimiento concursal de oficinas de farmacia en Badajoz y su provincia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 9 de febrero de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 132/99, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resolvía la apertura del procedimiento concursal de oficinas de farmacia en Badajoz y su provincia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 1999.

El Director General de Salud Pública
y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ